



Academia de la Magistratura

DISTRIBUCION INTERNA DE LOS CREDITOS PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021

RESOLUCIÓN N° 084 -2021-AMAG-CD/P

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

Decreto de Urgencia N° 105-2021, el Informe N° 091-2021-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 120-2021-AMAG-DG/GCSP del Asesor Técnico de la Dirección General, el Informe N° 494-2021-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica(e), y el Informe N° 273-2021-AMAG/DG de la Dirección General,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 076-2020-AMAG-CD/P, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2021, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales. El monto del bono corresponde a la suma de S/ 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) otorgado al servidor, cuyos ingresos son menores o iguales a S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Artículo 17° de mencionado Decreto de Urgencia, se precisa que el bono extraordinario es financiado con recursos presupuestales de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, habiéndose realizado la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 por la suma de S/ 52,551,240.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Por tanto, corresponde a los Titulares de los Pliegos, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.



Academia de la Magistratura

Que, como parte integrante del Decreto de Urgencia N° 105-2021-EF se cuenta con el Anexo 01 “Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales”, en el cual se indica que a la Academia de la Magistratura se le ha transferido un total de S/ 1,890.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), cifra que constituye el otorgamiento del bono extraordinario para 9 servidores que laboran en la Institución bajo la modalidad de CAS;

Que, en consecuencia, resulta necesario realizar la formalización de la desagregación de los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Academia de la Magistratura, mediante un acto resolutivo, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego, de conformidad con lo establecido en el Art. 17° del Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, contando con el Informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica (e), Asesoría Técnica de la Dirección General y de la Dirección General, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formaliza la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021;

De conformidad con el artículo 25°, Numeral 25.1 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la distribución interna de recursos, por la suma de S/ 1,890.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, los cuales fueron transferidos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta distribución será realizada de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	(040) Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA	(014) Academia de la Magistratura



Academia de la Magistratura

CATEGORIA PRESUPUESTAL (9002) Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO/PROYECTO (3999999) Sin Producto

ACTIVIDAD (5006373) Promoción, Implementación Y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO (01) Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios
23.28.18 Bonificación Extraordinaria Por Reactivación Económica S/1,890.00

TOTAL PLIEGO

=====
S/1,890.00
=====

Artículo 2°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego: 040 Academia de la Magistratura es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Contraloría General de la Republica y al Congreso de la Republica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DR. CARLOS ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura